

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **097**

Fecha: 26/11/2020

Página: **1**

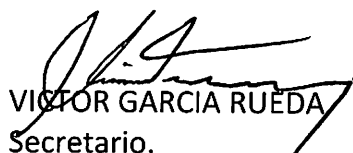
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2015 00091	Ordinario	LUIS EMILIO SIERRA MENDOZA	INTERASEO S.A., E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 04 de feb de 2021 a las 3:00 pm para reanudacion de la audiencia de conciliacion. -	25/11/2020	
20001 31 05 003 2015 00486	Ordinario	FRANCISCO MANUEL MENDOZA MARTINEZ	INTERASEO S.A., E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 09 de feb de 2021 a las 3:00 pm para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento. -	25/11/2020	
20001 31 05 003 2015 00719	Ordinario	GUSTAVO ENRIQUE - PEÑALOSA SOLIS	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo El despacho libra mandamiento ejecutivo.	25/11/2020	
20001 31 05 003 2017 00004	Ordinario	YALEINIS CASTRO PUENTES	DUSAKAWI EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 28 de Ene de 2021 a las 3:00 pm para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento. -	25/11/2020	
20001 31 05 003 2017 00005	Ordinario	LITNEY KARINA DURAN DUARTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA - DUSAKAWI E.P.S.I.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 21 de Ene de 2021 a las 3:00 pm para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento. -	25/11/2020	
20001 31 05 003 2020 00192	Ordinario	HUGO JAVIER LACOUTURE DAZA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Despacho admite demanda. -	25/11/2020	
20001 31 05 003 2020 00193	Ordinario	GLORIA - ACEVEDO CERCHAR	ASEO DEL NORTE S.A., E.S.P.	Auto admite demanda Despacho admite demanda. -	25/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **26/11/2020** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

Valledupar, 25 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso ya llegó del Tribunal Superior de Valledupar donde resolvieron el recurso respectivo. Sírvase proveer.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



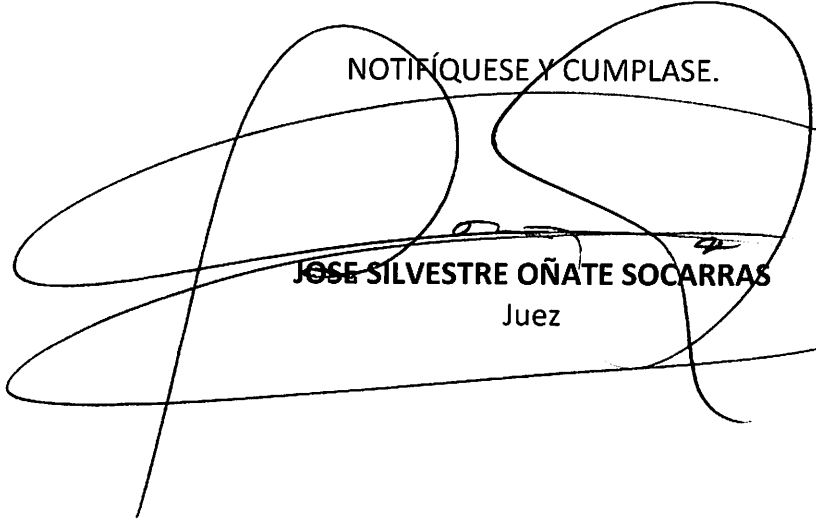
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

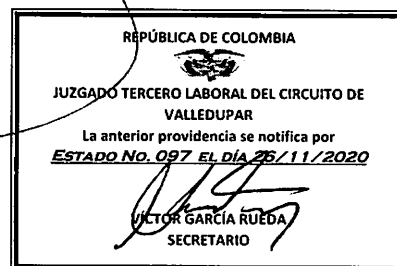
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS EMILIO SIERRA MENDOZA.
DEMANDADO: SOCIEDAD INTERASEO S.A. Y OTROS.
RAD. 20-001-31-05-003-2015-00091-00.
FECHA: 25 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el cuatro de febrero de 2021 a las 3:00 PM, para la realización la reanudación de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

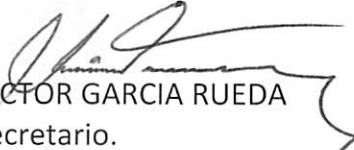
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, 25 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia del 19 de mayo del 2020 no se pudo realizar por que el despacho judicial se encontraba cerrado por pandemia. Sírvese proveer.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



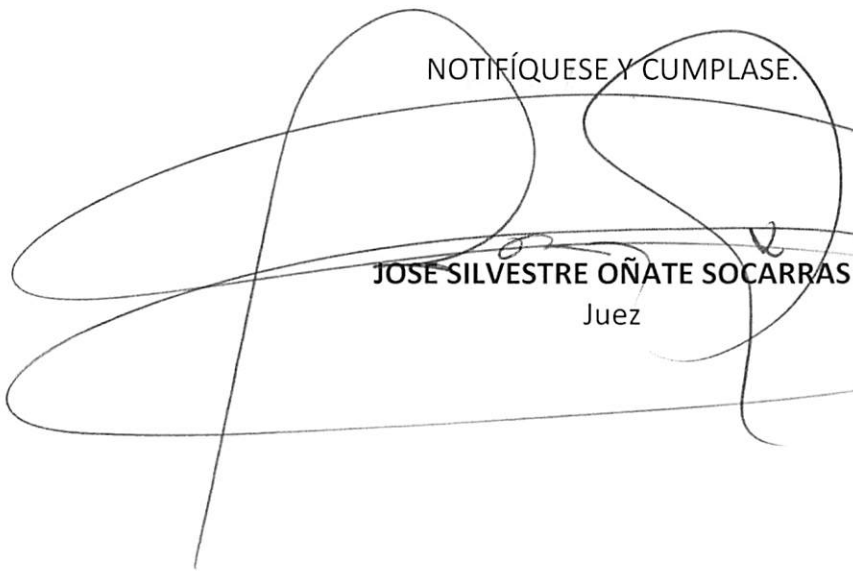
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ.
DEMANDADO: INTERASEO S.A.S. Y OTRO.
RAD. 20-001-31-05-003-2015-00486-00.
FECHA: 25 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el nueve de febrero de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

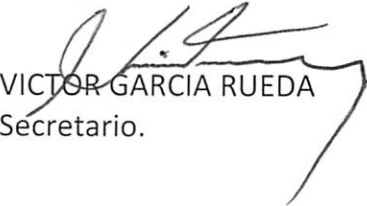
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, 25 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia del 20 de abril del 2020 no se pudo realizar por que el despacho judicial se encontraba cerrado por pandemia. Sírvese proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YALEINIS CASTRO PUENTE.

DEMANDADO: GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. Y OTRO.

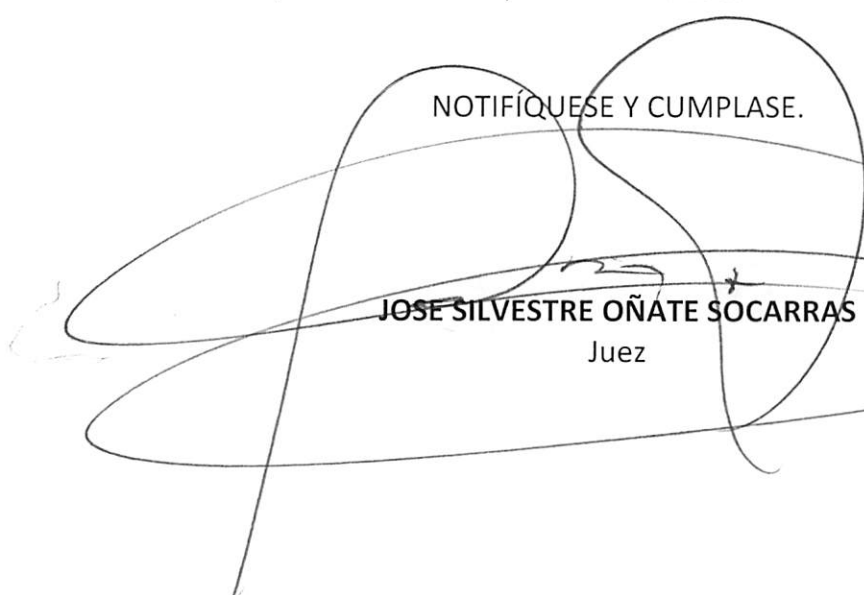
RAD. 20-001-31-05-003-2017-00004-00.

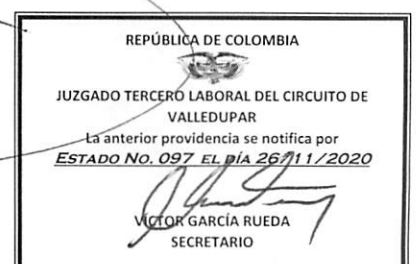
FECHA: 25 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 28 de Enero de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

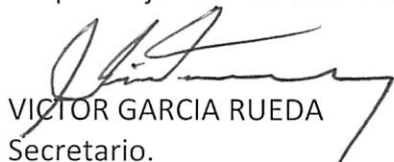
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, 25 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia del 21 de abril del 2020 no se pudo realizar por que el despacho judicial se encontraba cerrado por pandemia. Sírvese proveer.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LITNEY KARINA DURAN DUARTE.

DEMANDADO: GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. Y OTRO.

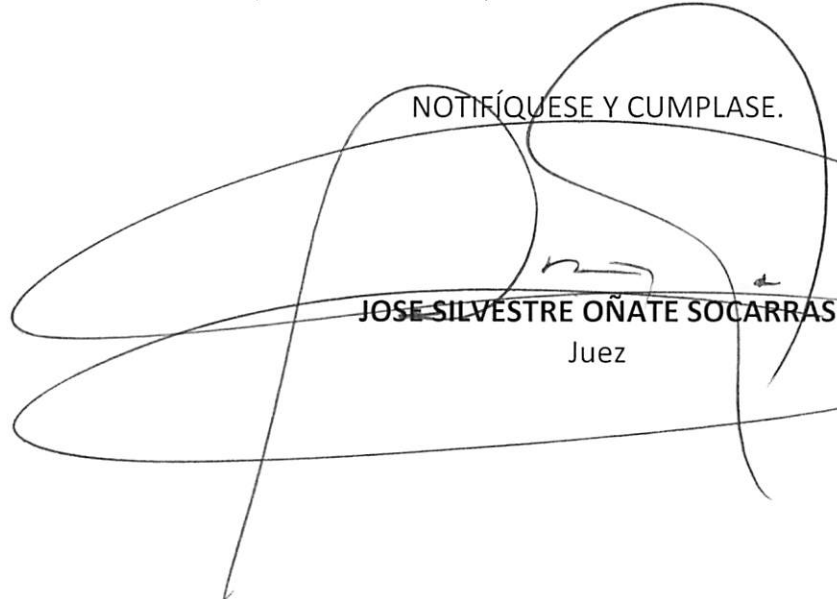
RAD. 20-001-31-05-003-2017-00005-00.

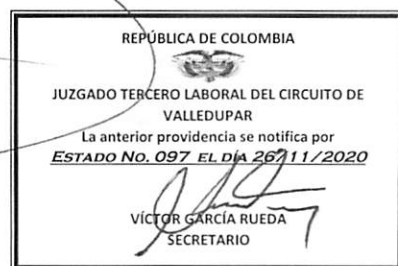
FECHA: 25 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 21 de Enero de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: HUGO JAVIER LACOUTURE DAZA.

Demandado: PROTECCION S.A Y OTRO.

Fecha: 25 de Noviembre del 2020

Radicación: 20001-31-05-03-2020-00192 -00

Prevía revisión de la demanda, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

Como quiera que la demanda va dirigida contra una entidad pública del orden nacional, se ordenará la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 621 a 627 del CGP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese este auto en la forma dispuesta en el párrafo del art 41 del CPTSS y de igual manera notifíquese esta providencia como lo dispone el artículo 291 del CGP y 29 del CPT y SS y como lo ordena el decreto 806 del 2020 respectivamente a los demandados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co; y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES COLPENSIONES al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de ley, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

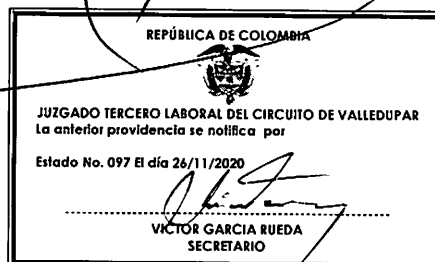
TERCERO: Notifíquese la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO: Reconózcase al doctor PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, identificado en legal forma, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 25 de noviembre del 2020

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA MATILDE ACEVEDO CERCHIARO.

DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.

RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2020-00193-00

CONSIDERACIONES:

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25, 25ª Y 26 del CPT y SS, ibídem para que caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la demanda se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en la normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla. En consecuencia, admítase y córrase traslado de ella a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días. Entregándole copias de la demanda al demandado.

En mérito de lo expuesto el juzgado tercero laboral del circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la demanda ordinaria laboral promovida por GLORIA MATILDE ACEVEDO CERCHIARO, contra ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P., désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a través de los correos electrónicos suministrados como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 del 2020 al representante legal de ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. señor JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA o quien haga sus veces al correo: notificaciones@interaseo.com.co; adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de diez(10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: El apoderado demandante, deberá suministrar a este despacho, los correos electrónicos de cada una de las partes intervinientes, de acuerdo a lo ordenado por el DEC. 806/20.

CUARTO: Reconózcase a la doctora MALVINA ZEQUEDA ROMERO, identificado en legal forma, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

JUEZ

